INFORME UOC N° 009 /2013

INFORME SOBRE LA CONTRATACION DIRECTA CD N° 09/2013
"SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES"

Asunción, 20 de setiembre de 2013.-

ASUNTO: Elevar el presente informe a la Máxima Autoridad de la institución, con respecto al llamado CD N° 09/13 para los Servicios de Recarga de Extintores publicado en el portal de contrataciones con ID 258.268, con Resolución de Aprobación de Pliego SNPP N° 179/13 de fecha 13/03/13. ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30/07/13, se publicó en el SICP el presente llamado y se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: Extintores Asunción S.A., Fire Master SRL, Oxipar S.A, Regimiento 8 S.A., Industria Paraguaya de Gases S.R.L. --

Que, en fecha 06/08/13 la Dirección de la UOC, procedió al envío vía Web, la nota de fecha 30/07/13 solicitando la suspensión del llamado en cuestión, con respecto a la Circular DNCP 16/13. ----------

Que, por Nota UOC N° 22/13 de fecha 10/09/13, solicitamos al Dpto. de Mantenimiento de Obras y Equipos compare y detalle en base a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado las necesidades actuales de la institución con referencia a los "Servicio de Recarga de Extintores".----------

Que, el Memorándum de fecha 13/09/13 del Dpto. de Mantenimiento de Obras y Equipos recomienda la anulación del mencionado llamado, debido a que en las Especificaciones Técnicas no se solicitaron Certificados expedidos por el Instituto de Tecnología y Normalización – INTN, así como otras normas vigentes como las ISSO. ----------

Asimismo, se constató que los bienes solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado no reflejan las necesidades reales de la Institución. ----------

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACION, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: ...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los

organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", corresponde declarar la cancelación del presente llamado, atendiendo a la circunstancia expuesta más arriba. ----------

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomienda a la Máxima Autoridad, la CANCELACION del Llamado a Contratación Directa CD Nº 09/13 para la contratación de los "SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES" y la autorización de un nuevo llamado conforme a las necesidades actuales de la institución, salvo mejor parecer. ----------

ES MI INFORME

LIC. ANA LETICIA SEGOVIA MARSÁ
Directora Interina de la UOC
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

UOC N° 063 /13

Asunción, 24 de setiembre de 2.013

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a Ud., a los efectos de comunicarle que no se procedió al acto de apertura de sobres del llamado a Contratación Directa N° 04/13 para los "Servicios de Recarga de Extintores" con ID 258.268, siendo que la misma fue suspendida por Nota de la Dirección General del SNPP de fecha 30 de julio de 2013, dando lugar a lo solicitado en la Circular DNCP 16/13

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

LIC. ANA L. SEGOVIA MARSÁ
Directora Interina de la UOC
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
UNIDAD OP. CONTRAT.